

EL ECO POPULAR,

PERIÓDICO RADICAL DE SALAMANCA.

AÑO I.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.
Fuera de Salamanca: tres meses, 14 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de real linea.—Comunicados me-
dio real id.—La mitad de dichos precios para los sus-
critores.

JUEVES 19 DE MAYO DE 1870.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.
En Salamanca, Isla de la Rúa, núm. 1, librería de Don
Sebastian Cerezo, á donde se dirigirán la correspon-
dencia y reclamaciones.
No se devuelven los escritos.

NUM. 23.

ADVERTENCIA.

Una equivocacion padecida en el ajuste del folletín de nuestro anterior número, nos obliga á repetirle hoy para evitar dificultades en la encuadernacion.

Nuestros correligionarios del Maillo han nombrado el dia 12 del actual un comité que ha quedado constituido del modo siguiente:

PRESIDENTE.

D. Serafin Santos Cruz.

VOCALES.

D. José Dámaso del Canto.

D. Antonio Cabezas.

D. Ricardo Merchan.

SECRETARIO.

D. Agapito Carreño.

POLÍTICA.

Cuando vacilábamos en el camino que habíamos de seguir en vista de los virulentos ataques de que hace blanco el periódico neo-católico-carlista, *España con Honra* á nuestro amigo el Señor Pinilla; cuando no sabíamos si responderlos en el tono serio y enérgico que exige conducta tan poco noble, ó si mirarlos con el soberano desprecio que, á todo hombre que en algo se estima, inspira el anónimo injurioso y calumniados, llega á nuestras manos la enérgica y bien escrita carta que nos dirige nuestro amigo y que con el mayor gusto insertamos á continuacion.

Pero antes nos hemos de permitir llamar la atencion de nuestros lectores hácia la diferencia que á primera vista salta entre nuestra conducta y la de nuestros enemigos.

El mismo dia que en nuestro artículo de fondo veníamos tributando un elogio, tan espontáneo como sincero, á los seis diputados que Salamanca ha enviado á las Constituyentes, entre los que no todos son de nuestra comunión política y hay uno marcadamente afecto á las ideas de *España con Honra*, este periódico, lleno de saña, se revuelve contra el Sr. Pinilla, tratando de acumular sobre su nombre acusaciones tan falsas como infundadas, por mas que el anónimo autor del suelto en cuestion, sepa en su conciencia que la única causa que hay para hacerle tan ruda oposicion es la de haber sido siempre, continuar siendo y no tener ánimo de dejar de ser jamás liberal á prueba de desgracias y persecuciones.

Además mientras nuestro amigo sale á la palestra con el pecho y la cara descubiertos, su enemigo se escuda con el anónimo y tiene la ventaja de poder atacar sin ser acometido: cuando se entra en el terreno de las personalidades, lo decente y lo caballeroso es poner al pié la firma del que en tal senda se lanza, y si esto hiciera el autor del injurioso suelto que motiva estas líneas, veríamos nosotros, vería el público todo si su historia política era tan limpia y demostraba tanta lealtad y consecuencia como la de D. Tomás Rodriguez Pinilla.

Vea pues todo el mundo quien es mas noble y mas generoso en su modo de proceder, y puesto que no es necesario esforzar nuestras razones para probar la que nos asiste, léase ahora lo que dicho Sr. nos dice:

Madrid 16 de Mayo de 1870.

Sr. Director de EL ECO POPULAR.

Muy Sr. mio y apreciable amigo: en este momento llega por casualidad á mis manos un suelto del periódico neo-carlista que se publica en esa nuestra Ciudad con el apodo de *¡España con Honra!* en él que ataca la mia como Diputado que he sido y como candidato que soy para la Diputacion á Cortes por esa Provincia, de la manera cinica y procaz que saben hacerlo los que piensan siempre mal, porque nunca han sabido obrar bien. Santa Teresa se condolia de los con-

denados, porque no sabian lo que es amar. Yo podria tambien condolerme de esos fariseos hipócritas, porque no han conocido jamás la abnegacion, el desinterés y el sacrificio: porque solo ven los hombres y las cosas por el lado feo, por el lado de la pasion egoista y del sórdido interés.

Y no lo estraño: ¿Cómo han de saber ellos lo que es servir á la Patria, á la Provincia, y á los hombres de mérito y de virtud, ellos que no han conocido más Patria que los Conventos y los diezmos: ellos que en general son hijos espureos de nuestra Provincia: ellos que se rien del mérito y de la virtud, y que viviendo en las lobre-gueces de lo pasado, al abrigo de privilegios, de inmunidades y de grandes abusos, tienen horror á todas las reformas, les dá enojos la libertad que es la luz, y se espantan y muerden llenos de despecho por el triunfo de las nuevas ideas? Yo deberia despreciarlos: porque sus vanas alharacas y sus mordaces y viperinas lenguas no llegan á la altura de mi honor sin mancha, y de mi patriotismo sin mancilla.

Pero no se trata de mi: se trata de mi Provincia, de mis electores, de mis amigos, de la situacion política que he contribuido á crear y sostengo con mis débiles fuerzas dentro de mi modesta posicion: y desde este momento ya no me pertenezco: soy ahora el que siempre fui: el primero en la pelea, el primero en arrostrar todo género de compromisos por la causa de la libertad, por la Provincia que me vió nacer, por mis amigos y mis electores. Aquí me tienen los redactores de *¡España con Honra!* para responder á sus vagas declamaciones, á sus reticencias, luego que se espliquen, á sus acusaciones tan pronto como las concreten.

Diganme á quienes ó á qué he faltado como hombre público y como Diputado: qué he hecho por mí y para mí que no haya hecho con creces y preferentemente para mi, país para mi Provincia, para sus dignos hijos no solo como diputado sino como empleado público, sin olvidar por ello los deberes del servicio público, al cual vengo consagrando hace veinte meses hasta las horas que robo al sueño, hasta los momentos que niego á mi familia y á mis hijos.

Entiendan bien los amigos y los adversarios políticos. Nada he ofrecido á nadie, nunca, por interés personal mio. Y lo que he ofrecido como hombre político, como hombre de partido y de una situacion, y como amigo particular, y como amante de mi Provincia y de mis paisanos, lo he cumplido, ó puesto de mi parte por cumplirlo cuanto cabe en lo humano. Caenme por fuera, pues, todas las alusiones, censuras y reticencias de *¡España con Honra!* Y concluyo por decir á los autores del suelto, que al hablar en los términos que escriben, no me hacen daño á mi, se lo hacen á sí propios. Porque solo piensa mal aquel que no obra bien.

Queda de V. siempre afectisimo y B. S. M.—
Tomás R. Pinilla.

De que nosotros hayamos recomendado una y otra vez la union entre todas las fracciones liberales en las próximas elecciones, sacan partido los enemigos de la libertad y se frotan las manos gozosos, porque se hacen la ilusion de que los tenemos miedo. Tenerlos miedo ¿y por qué? ¿No hace 38 años que vienen luchando de todos modos, y en todos los terrenos, y por todos los medios para vencernos y despues esterminarnos? ¿No comprenden que es imposible de todo punto que ahora ni nunca temamos ser vencidos por ellos?

Nosotros hemos aconsejado la union sincera entre todas las fracciones liberales, es cierto; nosotros creemos que no es buen liberal todo aquel que, apoyando otro candidato sin certeza absoluta de obtener el triunfo, venga á debilitar las fuerzas del que tiene mas probabilidades de ser elegido; pero no es esto porque temamos á los Carlistas; nos mueven miras mas trascendentales; es que quisieramos que, ya que se trata de una eleccion parcial y para unas Cortes cuyos

dias de existencia están contados, una vez siquiera hiciésemos ver á los partidarios del absolutismo que es muy reducido su número enfrente del de los que defendemos la libertad.

El viernes último presentó su dictámen la comision encargada del proyecto de ampliacion de ferro-carriles. Por él se autoriza al Gobierno para auxiliar la terminacion de varias líneas no subvencionadas entre las que se encuentra la de *Medina del Campo á Salamanca*. A la vez se autoriza al Gobierno para completar el plan general de ferro-carriles y para conceder entre otras las líneas de *Malpartida á Salamanca* por *Bejar* y de *Salamanca á Leon* por *Zamora*. Sabido es por todos el olvido en que este asunto estaba y la indiferencia con que siempre fué mirado por los diferentes diputados reaccionarios que Salamanca ha enviado á las Cortes, y no es ménos público el interés que el Sr. Pinilla ha tenido en llevarle á feliz término, en lo que como Secretario de la comision le ha ayudado mucho nuestro amigo el Sr. Sanchez Ruano. Este es un nuevo título que dichos Señores tienen á la gratitud del pueblo Salmantino, pues hoy ya podemos prometernos que en un breve plazo disfrutaremos las inmensas ventajas que este medio de comunicacion proporciona á todas las localidades, una vez aprobado dicho proyecto. En el próximo número insertaremos íntegro el citado dictámen para que el pueblo, á quien tanto interesa, sepa apreciar debidamente á los que se afanan por su bienestar.

El partido republicano federal de Salamanca se reúne esta noche para tratar de elecciones: creemos que los hombres sensatos é ilustrados del mismo, darán una prueba de su patriotismo no presentando tan á última hora candidato de su partido: deben comprender que ya no tienen tiempo de preparar sus trabajos y que por consiguiente estos solo pueden redundar en provecho de los carlistas: dejen el candidato de estos solo con el liberal y presenciarrán la vergonzosa derrota que aquel sufre. No les diríamos esto si creyésemos que podian salir airosos en su empresa, pero convencidos de lo contrario, juzgamos poco patriótico venir á introducir la division entre las filas liberales.

Los valores públicos van tomando en la Bolsa un vuelo que si bien no completamente justificado, prueba la fuerza moral que la situacion creada á consecuencia de la revolucion de Setiembre adquiere en el país de dia en dia: á esto contribuye mucho lo solicitado que es nuestro papel en los mercados extranjeros y para que no se crea que exageramos fijense nuestros lectores, en la cotizacion que publicamos en el lugar correspondiente.

El Universal ocupándose del elocuente discurso pronunciado en las Cortes por nuestro querido amigo el Sr. Sanchez Ruano, se espresa en los siguientes términos, que tenemos una verdadera satisfaccion en trasladarlos á las columnas de nuestro periódico.

«Notabilísimo, cual todos los suyos, fué el discurso pronunciado ayer en las Cortes por el diputado de la minoria señor Sanchez Ruano.»

Mas que de la ley provincial y municipal se ocupó de combatir y ametrallar, pues tal puede decirse, á amigos y enemigos. Pero es indudable que dijo grandes verdades, especialmente al tratar de Cataluña; verdades que rara vez se oyen por una inesplicable reserva sobre un asunto de inmensa vitalidad.

Cataluña se impone siempre; siempre se ha impuesto en todo lo que afecta á nuestro sistema económico y administrativo. Por Cataluña nunca se dá paso alguno adelante en la senda de la libertad comercial; por Cataluña, perece la industria de cuarenta y cinco provincias; por Catalu-

ña, se perpetúa el contrabando en España; por Cataluña, una necesidad primera, como es el vestir, se satisface mal y costosamente en España. Nada de esto se dice por temor á Cataluña, para quien nada vale, nada importa el resto de España. Solo Cataluña vale, los intereses solos de Cataluña son los de España, que tal es la idea y fisonomía particular de aquellas provincias, magistralmente descritas por el Sr. Sanchez Ruano.

Aparte de las aceradas y agudas alusiones dirigidas por el joven diputado á algunas individualidades de su partido, que produjeron grande efecto, pues siempre son sangrientos los sarcasmos que brotan de su boca, estuvo admirable y arrancó nutridos aplausos á la Cámara y al público, cuando pintó con vivísimos y exactos colores el militarismo, fuente perpétua de nuestros males.

Pero aun rayó mas alto el elocuente orador, cuando trató la candidatura de Montpensier, á la que asestó tan fuertes, ciertos, repetidos é intencionados golpes, que llegó á arrancar frenéticos aplausos.

Siempre ha brillado el Sr. Sanchez Ruano en las Cortes Constituyentes, á pesar del implacable sarcasmo que rebosa en sus discursos, y que tan temible enemigo le hace; pero nunca le hemos visto á tanta altura como en la sesión de ayer tarde.

Sobre este mismo asunto dice *La Independencia Española*:

«Importante bajo todos puntos de vista fué el discurso del Sr. Sanchez Ruano.

En él se han vertido las más sanas doctrinas de republicanismo combatiendo las exageraciones de muchos de sus compañeros de la izquierda, todo lo cual nos hace creer que el partido republicano entra efectivamente en el terreno de que nunca debió apartarse, y al cual vuelve con unos cuantos desengaños que le harán ser más circunspecto en lo sucesivo.

Atacó rudamente á Cataluña, país donde en su sentir todo se ha falsificado, hasta la democracia. Aunque confesemos que el Sr. Ruano estuvo duro en esta parte de su discurso, es lo cierto que los catalanes han preferido siempre el provincialismo al patriotismo, y buena prueba de ello es lo que está pasando en el partido republicano, pues los *separatistas*, es decir, los que anhelan romper nuestra nacionalidad sustituyendo la palabra cantón ó provincia á la palabra patria, son casi todos catalanes. Dígalo si no la manifestación del directorio, que es la representación de las ideas *separatistas*. Tres diputados la firman y dos pertenecen á Cataluña.

La parte más aplaudida de su discurso fué en la que pintó la funesta influencia del militarismo en nuestra patria, declarando que nunca apoyaría á un ministerio presidido por un militar. Con este motivo aludió á la actitud del general Izquierdo en la cuestión monárquica.

En resumen, el discurso pronunciado ayer por el Sr. Sanchez Ruano bastaría para acreditarle de brillante orador si ya no se hubiera conquistado este título.

Felicitemos sinceramente á nuestro amigo por su nuevo triunfo.

Sabemos que nuestras escitaciones sobre la reducción de conventos no han sido desatendidas y que el Sr. Gobernador se ocupa de este asunto: así á la vez que tendrá cumplido efecto las órdenes superiores, podrá utilizarse alguno de los edificios que resulten vacantes para establecimientos públicos ó para otros objetos convenientes á la mejora y ornato de la población.

Por el correo de hoy se remite á Madrid la esposición pidiendo el nombramiento del pacificador de España para rey de su nación. Lleva mas de tres mil firmas.

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del 11 publicó un extenso decreto del ministerio de Fomento sobre exámenes en los establecimientos de enseñanza del Estado. El interés que tiene este documento para clases muy numerosas nos mueve á reproducirlo íntegro.

Dice así:
«Artículo 1.º Los exámenes ordinarios de asignaturas se verificarán en los establecimientos públicos de enseñanza desde 1.º á 30 Junio y desde 1.º á 30 de Setiembre.

Art. 2.º Habrá además exámenes extraordinarios en el mes de Febrero en los días que los rectores, oyendo á los decanos y directores, designen para los alumnos que hu-

bieron sido suspensos en los anteriores, y para los que habiendo obtenido premio ó accésit lo soliciten. Durante la celebración de estos exámenes no se interrumpirán las clases.

Art. 3.º Así en las épocas determinadas en los artículos anteriores como en cualquiera otra del curso podrán examinarse los alumnos que lo pretendan de una ó de dos asignaturas á lo más, siempre que con ellas puedan optar á un grado ó reválida que produzca título profesional.

Art. 4.º Los exámenes serán públicos, y cada uno de los individuos de los jurados deberá preguntar durante el tiempo que sea necesario para cerciorarse de los conocimientos que posea el alumno.

Art. 5.º No habrá más censuras que las de *aprobado y suspenso*, tanto en los exámenes como en los grados.

Art. 6.º Los alumnos suspensos en cualquiera de las épocas de exámenes no podrán repetir estos hasta la siguiente, ni en el mismo ni en otro establecimiento.

Art. 7.º En los 15 días anteriores á los exámenes solicitará cada alumno en una hoja impresa, obtenida en la Secretaría respectiva, los que desea sufrir; se pedirán las acordadas que fueren necesarias á los demás establecimientos, y se expedirán, en vista de las solicitudes, las papeletas de exámen.

Pasado aquel término, solo por causa plenamente justificada, y bajo su responsabilidad, autorizarán los rectores y directores la expedición de papeletas de exámen.

Art. 8.º En cada asignatura se darán un premio y dos accésit, consistentes en diplomas, por cada 25 alumnos que fueren aprobados.

Art. 9.º Los premios y accésit de que trata el artículo anterior se adjudicarán mediante un ejercicio por escrito hecho con la debida vigilancia en el término de dos horas sobre un punto sacado á la suerte. Los opositores leerán sus trabajos ante el jurado.

Art. 10.º A las oposiciones para los premios extraordinarios establecidos en la legislación vigente podrán presentarse todos los alumnos aprobados en los ejercicios del grado respectivo. Los ejercicios para estas oposiciones se harán también por escrito, pero en el término de cuatro horas.

Art. 11.º Los escritos de los opositores á premios ordinarios y extraordinarios se unirán á los expedientes personales de los interesados una vez terminadas las oposiciones.

Art. 12.º Los jurados de exámenes, así como los de oposición á premios en los establecimientos oficiales de enseñanza, se compondrán de tres jueces. Estos serán el profesor oficial de la asignatura; otro del establecimiento y de la misma facultad y sección que el primero, y una persona extraña al profesorado oficial, pero con el título correspondiente, nombrada por el claustro.

Para los alumnos libres cuyo profesor tenga el título respectivo y haya de formar parte del jurado, este se compondrá del catedrático oficial de la asignatura, del profesor libre y de la persona extraña, con título, que elija el claustro.

Art. 13.º Una vez constituidos los jurados de exámenes y fijados los días, horas y locales en que hayan de verificarse los actos, los decanos de las facultades y los directores de los institutos y escuelas elevarán á la aprobación del rector los cuadros correspondientes antes de exponerlos al público.

Art. 14.º Cuando hubiere varios jurados para la misma asignatura ó para la misma clase de ejercicios, el examinando podrá presentarse ante cualquiera de ellos.

Art. 15.º El fallo de los jurados es inapelable.

Art. 16.º Los derechos de exámenes y grados se distribuirán por partes iguales entre los jueces, correspondiendo parte doble á los decanos y directores.

Art. 17.º La presidencia de los jurados corresponderá al juez que tenga superior categoría en la enseñanza oficial; en igualdad de categoría al profesor mas antiguo; y si no hubiese mas profesor que el de la asignatura, le corresponderá la presidencia.

Art. 18.º Para presentarse á exámen basta acreditar haber satisfecho los derechos correspondientes, esibiendo la papeleta á que se refiere el art. 7.º

Art. 19.º El resultado de los exámenes se publicará en cuanto el secretario del jurado, que será el mas joven de los jueces, haya estendido las actas correspondientes. Estas deberán ser dos: una para el público y otra para la secretaria del establecimiento.

Art. 20.º Será requisito indispensable para ser admitido al exámen de asignaturas de segunda enseñanza haber sido aprobado en instrucción primaria.

Art. 21.º Los ejercicios del grado de bachiller en artes serán dos. Los que hayan estudiado el latín se examinarán en el primero de gramática castellana y latina, traducción, análisis y composición, retórica y demás asignaturas que corresponden á la facultad de filosofía y letras, y en el segundo de las que corresponden á la facultad de ciencias. Los que no hubiesen estudiado latín se examinarán en el primer ejercicio de las asignaturas de filosofía y letras, artes, y derecho; y en el segundo de las que corresponden á la facultad de ciencias, incluyendo las nociones de agricultura, industria y comercio.

Art. 22.º Estos ejercicios serán orales, y durarán el tiempo que el jurado creyese conveniente.

Art. 23.º La calificación recaerá sobre cada ejercicio separadamente.

Art. 24.º Los exámenes de facultad se harán en la forma establecida en los artículos anteriores.

(Se continuará.)

INSTRUCCION PUBLICA.

ESCUELAS MIXTAS.

No piensen nuestros lectores que vamos á ocuparnos de las Escuelas regidas por el que llaman sistema de enseñanza mixto, como á primera vista parece se desprende del epigrafe con que va encabezado este artículo; estamos muy distantes de semejante idea. Nos proponemos tratar de la conveniencia é inconveniencia de aquellas Escuelas en que reciben la educación y enseñanza niños de ambos sexos á la vez, por cuya razón se denominan también mixtas, exponiendo sencillamente nuestra humilde opinión sobre un asunto que bien merece llamar la atención de personas mucho mas competentes que nosotros; y sin que se crea que combatimos ideas de nadie, siempre respetables para los hombres sensatos.

Las que vamos á manifestar nos las ha sugerido la lectura de un dictámen que sobre el particular ha presentado á la Academia de ciencias morales y políticas de Madrid el conocido escritor D. Fermin Caballero, el que para este fin ha examinado la memoria que, á consecuencia de sus viajes por el país del N. dirigió á su vez sobre igual materia á la Academia de Paris Mr. Chadivick. No podemos menos de confesar que las aseveraciones del eminente publicista Sr. Caballero, son de grande importancia, como cuanto sale de su inmejorable pluma, y que estamos muy conformes con casi todas ellas, por lo que reproducimos algunas de las más importantes, teniendo que disentir de las ligeras reflexiones emitidas por Mr. Chadivick, por no creerlas adaptables á nuestro país.

La educación en comun de ambos sexos ha sido una cuestión muy debatida, y lleva traza de no terminarse tan pronto entre los hombres de diferentes países que mas se han ocupado de la educación del pueblo, y sin que á pesar de las muchas y poderosas razones que se han manifestado por unos y otros, hayan podido llegar á una solución aceptable y definitiva, ni aun entre aquellos escritores que corresponden á un mismo país y están bajo la influencia de un mismo clima; siendo esto tanto más extraño, cuanto que esta última circunstancia es una de las que mas debieran influir para conciliar opiniones encontradas. Pero reina entre nosotros por desgracia una tendencia general á hacer que nuestras ideas y opiniones prevalezcan sobre las de los demás, sin tener en cuenta razones incontrovertibles que se oponen por algunos, y que á veces la discusión llevada hasta la mitad puede muy bien en ocasiones perjudicar positivamente la cosa discutida. Debemos persuadirnos que esta no es la manera de tratar los asuntos de interés, pues de lo contrario es cerrar los ojos á la luz de la evidencia.

Mientras que en la mayor parte de los países el principio de economías hace necesaria la reunión de niños de ambos sexos, para recibir la educación y enseñanza, tanto que apenas habrá alguno donde esto no se haga, en otros, por más que esta sea una razón de consideración, no la estiman como tal, y abogan terminantemente por las Escuelas mixtas, asegurando que no solo son convenientes, sino ventajosas, necesarias; alegando razones que, si para nosotros han de ser atendibles, tiene que darse el caso de reunir ciertas y determinadas circunstancias. Veamos diferentes opiniones y despues juzguemos.

De las observaciones de Mr. Chadivick se desprende con toda claridad que se decide resultante por el establecimiento de las Escuelas mixtas; sin limitaciones de ningún género, exponiendo conocidas ventajas, se entiende para él. Entre otras apunta como incuestionables las siguientes: Que la separación de los dos sexos para educarse excita y exalta la imaginación, en tanto que la vida comun la amortigua y modera, citando como raros los matrimonios entre jóvenes que han concurrido juntos á una misma clase. Que como los Maestros en las Escuelas mixtas son mejores podrán aprovechar más los discípulos y serán mucho más atendidos. Que si por el método actual de separación se necesitan seis años para la educación primera, por el sistema mixto puede obtenerse igual resultado en la mitad del tiempo. Y últimamente, que siendo como no puede menos escaso el número de niños concurrentes en pueblos rurales para que puedan ser educados por Maestros de regular capacidad, aumentando aquellos con las niñas, no solo se alcanza mejora de Profesor, sino que las secciones que comprende la Escuela son más numerosas y pueden aprovechar mayor número de individuos.

A primera vista se descubre, sin gran fuerza de actividad por parte de nuestro entendimiento, alguna ventaja de las que apunta Mr. Chadivick; pero no creemos que sus teorías sean de tal naturaleza que, solo con enumerar ventajas, pueda persuadirnos hasta el punto de que lo sigamos con entera obediencia y sin un exámen en que se pongan de manifiesto las razones que militan en su favor.

Y en corroboración de nuestro juicio, oigamos lo que sobre este particular dice el expresado Sr. Caballero. «El autor (Mr. Chadivick) sea por referirse á trabajos más serios y mas extensos, sea porque ha creído preferible limitarse á indicaciones breves, es lo cierto, que habla de juicios formados en sus viajes y estudios, mas bien que de verdades susceptibles de demostración. Así es, que se contenta con enunciar hechos y opiniones, sin dar á los que lean suficiente luz, ni razón bastante para que puedan convencerse de la exactitud de sus apreciaciones, ni formar conciencia segura de su solidez y precisión. No es esta la manera que exige la crítica moderna, para la cual no es moneda corriente el aserto de escritor alguno, por encumbrado que se halle, si no está acompañado del contraste de las pruebas y de los documentos justificativos.»

«A falta, pues, de pruebas y razones en pró de las ventajas emitidas por el escritor francés, tenemos que pro-

nunciarnos abiertamente contrarios á su plan, por creerlo no solo inconveniente é impracticable en nuestra Nacion, sino hasta perjudicial y nocivo, segun nos lo dice la razon y la esperiencia y lo probaremos despues; y adviértase, aunque sea de paso, que no somos de aquellos que creen ver peligros en todo, ni tememos los ensayos sobre puntos de educacion.

Haciendo la reasuncion de los puntos que abarca su plan, está reducido á obtener positivas economias de tiempo, de trabajo y de gastos, á tener mejores Maestros, á conseguir y estender las relaciones de sociabilidad sin ninguna clase de peligros, y por último, á dar mayor y mejor instruccion á las niñas, igual que á los niños, alcanzando por este medio más dignas madres de familia, sosten principal y seguro de la educacion de las sociedades.

Nada de nuevo vemos que nos dice el citado Mr. Chadwick, puesto que ya su teoría ha sido expuesta y tratada por escritores de gran valia, sosteniendo además que la reunion de los dos sexos para recibir en comun la educacion contribuye á la mejora de las costumbres, y hace que á la mujer se la guarden mas consideraciones y sea mas respetada, alejando segun ellos, esos temores que algunos abrigan de relajacion y de abusos, y como ejemplo práctico nos presentan lo que sucede en la sociedad doméstica con los hermanos, y sobre todo los resultados obtenidos en los pueblos septentrionales donde están de hecho establecidas las Escuelas mixtas.

Y sin ir mas lejos, no hace muchos dias que apareció un artículo en este periódico encabezado *España está regenerada*, en él que, entre otras luminosas ideas, se aboga resueltamente por las Escuelas mixtas, atribuyendo á nuestro sistema de separacion el que las Escuelas no correspondan á su elevado fin, presentando iguales ó parecidas razones que los demás, las cuales, si bien son atendibles, no pueden ser, lo repetimos, aplicables por ahora en nuestro pais, por motivos que, á nuestro humilde entender, están mas en armonia con nuestro clima y nuestras costumbres. Esto no quiere decir, volvemos á repetirlo, que nos propongamos rebatir en modo alguno las opiniones, siempre respetables, emitidas por el articulista, muy lejos de nosotros semejante idea; nos contentamos tan solo con citar unas y otras apreciaciones, para exponer las nuestras lisa y llanamente, con el fin de que se conozcan todas y se illustre la opinion pública, asegurando que en nuestro ánimo no abrigamos otra clase de pretensiones.

(Se continuará.)

La Diputacion provincial ha duplicado en los presupuestos del año económico del 70 en 71 la partida consignada para premio á los Maestros que mas sobresalgan en los adelantos de instruccion primaria. Felicitamos á la excelentísima Diputacion por ello.

MERCADOS.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 17.

- El consolidado á 28-15.
- A fin de mes, á 28-5.
- Los pequeños á 28-15.
- Los billetes hipotecarios de 2.ª á 97-50.
- Las obligaciones de 2000 rs. 52-00.
- Las de 20000, á 48-50.
- Los bonos á 69-15.

El precio medio del trigo en el mercado de granos de Madrid en el dia 16 fué de 44'60. La cebada se vendió de 18 á 21 rs.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL «ECO POPULAR»

Sr. Director de EL ECO POPULAR. Madrid 17 de Mayo de 1870.

Muy Sr. mio y amigo: Esa Provincia está de enhorabuena. Hoy se imprimirá y repartirá á los Diputados el dictamen de la Comision encargada de estudiar el proyecto de ley que presentó el Sr. Echegaray para completar la red de ferro-carriles españoles, y en aquel trabajo queda justamente favorecida Salamanca. Por él se autoriza al Gobierno para auxiliar la terminacion de la linea no subvencionada de Medina del Campo á esa Ciudad, para estudiar y auxiliar las lineas que han de penetrar en Portugal por el Duero y el Zerera, buscando á Oporto y Lisboa, y de Tarris por Paimobó á buscar la linea de Béja y para completar el plan general de ferro-carriles y conceder, entre otras, las lineas de Malpartida á Salamanca por Béjar, y la de Salamanca á Leon por Zamora. El auxilio citado se abonará en metálico ó en obligaciones de ferro-carriles. Es digno de lectura dictamen tan importante, y por si V. creyera oportuno circularlo con profusion, se lo mandaré en breve. Por de pronto cumpliré con un deber de justicia, aun á riesgo de ofender la modestia del Sr. Rodriguez Pimilla, ex-diputado de esa Provincia, haciendo público que en esta Comision, de que era Presidente, ha trabajado con el mismo infatigable celo que siempre acreditó abogando por la pronta construccion del ferro-carril de Medina. Ha necesitado desplegar actividad y celo, inteligencia é ingenio: ha tenido que poner en juego todos sus recursos para vencer los interesados escrúpulos de los Ministros de Hacienda y de Fomento, y para acallar conveniencias contrarias, conciliar intereses discordantes y auñar voluntades poco afines: formó empeño decidido en dar forma legal á lo que con admirable constancia habia defendido con la palabra y con la pluma durante largos años, y no abandonó los escaños del Congreso antes de haber estampado su firma en este dictamen. Cuando con cinica desvergüenza tantos pregonan como envidiable gloria propia hasta los arranques de su soberbia infernal, justo es que los que amamos y respetamos el modesto mérito, salgamos á su defensa.

En la noche del domingo último se celebró efectivamente un largo Consejo de Ministros. Decíase anticipadamente que iba á tratarse en él, y hoy se asegura que en efecto se trató, el grave problema de poner término á la interinidad. Pero nada grave se ha llegado á traslucir. Se asegura que el Ministerio, convencido del estado exigente de la opinion pública y de la Cámara, trata de secundarla, sin permitir que se le sobreponga la iniciativa de un diputado. Se dice que por acuerdo del Consejo, se ha consultado seria y formalmente al Duque de la Victoria, si aceptaria la primera Magistratura del Pais, una vez que la mayoría de la Cámara se la confiriere. Relacionábase con todo esto el viaje que el Sr. Madoz, esparterista decidido, ha hecho á Logroño. Y se cuenta que la reunion provocada por el Sr. Izquierdo para uno de los últimos dias de este mes, y preparada con los artículos que el general viene publicando en *El Puente de Alcolea*, no se celebrará ya, porque el Ministerio ha dado seguridades de que egercitara su iniciativa en tan vital asunto.

Está siendo objeto de curiosos comentarios la conducta observada por el Sr. Orúz de Pinedo, mientras fué Director del Patrimonio, con el Regente y su familia. Pinedo es unionista y amigo personal del general Serrano. Con él come ó al menos venia comiendo siquiera una vez en cada semana. Y á pesar de esto, cuando Pinedo era Director del Patrimonio, el Regente alquilaba frecuentemente coches y caballos, por que no podia disponer de los de Palacio, y se veia privado hasta de las cosas más insignificantes del Patrimonio. En aquel tiempo se empezaron las obras de restauracion del Palacio de la Regencia en la calle de Alcalá, y cuéntase—yo no lo he visto—que está decorado con tal miseria que hasta el Salon de Embajadores se vé cubierto con un papel ordinario y pobre.

Sucedió Abascal á Pinedo en la Direccion, y el Regente y su Señora le significaron tímidamente al principio la necesidad en que se hallaban de alquilar algunas cosas, aunque el Patrimonio las tenia, y provenian del servicio de la Casa Real, pero Abascal les dijo con mucha naturalidad que tenían que estar á su disposicion y que el alquiler era innecesario. Siguiéron las indicaciones, y el Regente comprendió en breve que habia un cambio completo de conducta. Mediaron al fin explicaciones más extensas, y comprendiose entonces que con el Regente y su familia se habia observado por la Direccion del Patrimonio cierta conducta exigente y tirante. Y como esto sucedia á pesar de la amistad personal del último Director con el Regente, sospechóse, no sin motivo, que habia la intencion de predisponer el ánimo del Jefe del Estado contra sus ministros, atribuyendo á estos aquella conducta. El general Prim y el Sr. Figuerola han visitado despues al general Serrano para asegurarle que eran completamente extraños á la conducta de la Direccion.

Se están celebrando las fiestas de San Isidro con una extraordinaria concurrencia de provincias, y con animacion y orden. Compláceme sobremanera este síntoma de confianza.

De V. sincero amigo.—El Corresponsal.

NOTICIAS DE LA CAPITAL.

SUICIDA. El martes por la tarde se descubrió haberse perpetrado, el sábado segun parece, otro crimen de esta índole, en una casa sita en la Plazuela de Fr. Luis de Leon. Un hombre ya de alguna edad, casado y dedicado al servicio doméstico, atentó contra su existencia ahorcándose: fácil es comprender el estado de descomposicion en que estaria el cadáver despues de tantos dias: el Juzgado se constituyó en el acto en el sitio de la catastrofe, disponiendo lo procedente en tales casos. Lamentamos la frecuencia con que se repiten estos hechos entre nosotros y nos felicitaremos de no tener que ocuparnos nunca de otros semejantes.

REORGANIZACION. El Ilustre Ayuntamiento de esta Capital acordó en sesion del 13 del corriente proceder á la del Batallon de Voluntarios de la Libertad de la misma con arreglo al decreto orgánico de dicha fuerza, en el término de 15 dias que se cuentan desde el 17 del actual. Mucho convendria que esta fuerza, de que somos entusiastas partidarios, adquiriese con esta medida la vida, importancia y benéfica influencia que debe tener para defender en todos los casos el orden y la libertad.

A. D. JUAN M. MARTIN. La abundancia de material

requisito indispensable en el demandante, si se halla sujeto á la contribucion industrial y la accion que entable tiene relacion con la profesion, arte ú oficio que ejerza, justificar por medio del recibo talonario de la recaudacion, ó de certificacion del Jefe económico de la provincia, que está corriente en el pago de la cuota que se le haya impuesto, ó que ha obtenido la declaracion de exencion que establece el art. 16, bajo la responsabilidad personal de los Jueces, Secretarios y Escribanos que permitan la celebracion del juicio de conciliacion ó admitan la demanda sin que preceda la justificacion indicada.

Art. 117. Los Abogados, Procuradores y todos los dependientes de los Tribunales y Juzgados sujetos á la misma contribucion, al comenzar el ejercicio de su respectivo cargo, y sucesivamente al principio de cada año económico, están tambien obligados á justificar por medio de cualquiera de los documentos expresados en el artículo anterior que se hallan corrientes en el pago de la contribucion.

Art. 118. Igual obligacion tendrá todo el que, por razon de una profesion ó cargo público sujeto al pago del impuesto, gestione por sí ó en representacion de un tercero ante las oficinas del Estado y las provinciales ó municipales.

Art. 119. Toda declaracion de defraudacion hecha por Autoridad competente lleva consigo la prohibicion absoluta de continuar en el ejercicio de la industria á que la declaracion se refiera mientras no se paguen las cuotas devengadas y los recargos impuestos, ó se consigne el importe de unas y otros en las Cajas del Tesoro.

Seccion 2.ª

De los casos de defraudacion.

Art. 120. Son defraudadores de la contribucion industrial y de comercio:

1.º Los que ejerzan cualquiera profesion, industria, comercio, arte ú oficio de los sujetos á la misma sin haber pre-

sentado previamente la declaracion duplicada que previenen los artículos 11, 12, 13 y 21 de este Reglamento.

2.º Los que en las declaraciones ó documentos presentados cometan falsedad ó cualquiera inexactitud manifiesta con el objeto de disminuir la importancia de la industria y obtener con ella una clasificacion inferior á la que correspondiera, sin perjuicio del procedimiento criminal si á él hubiere lugar con arreglo á derecho.

3.º Los que hallándose matriculados en una clase se hayan dedicado al ejercicio de cualquiera profesion ó industria de clase superior sin haber presentado previamente la declaracion duplicada en que conste el cambio.

4.º Los que se establezcan en distinta poblacion de aquella en que se hallen matriculados sin presentar á la Administracion ó al Alcalde respectivo la declaracion duplicada que corresponda para ser comprendidos en la matricula de la nueva localidad, y satisfacer la diferencia de cuota si á ello hubiere lugar.

5.º Toda persona que ejerza una industria comprendida en la tarifa de Patentes, sin haber satisfecho previamente la cuota señalada en la misma, acreditándolo con la presentacion del recibo talonario ó certificacion de que tratan los artículos 22 y 28 de este Reglamento.

6.º Todo funcionario público de cualquiera clase y categoría que, contraviniendo á las prescripciones de los artículos 41, 42, 46, 49 y 102 de este Reglamento, dé con sus actos motivo á que se cometa defraudacion.

Seccion 3.ª

De la tramitacion de los expedientes sobre defraudacion.

Art. 121. Los expedientes que se instruyan sobre defraudacion constarán:

1.º De las actuaciones practicadas en cualquiera compro-

nos impide complacer á dicho Sr. insertando el comunicado que nos dirige con fecha 16 del actual en contestacion al sermón-sainete de Fr. Elias Garcia, inserto en el número 122 de *«España con Honor!»* Por otra parte dicho comunicado afecta una forma bastante personal y siempre hemos procurado huir de este terreno en nuestra publicacion.

BUENA OCASION. En varios periódicos se ha publicado el número de Gefes y oficiales nombrados por el Terco; pero en ninguno hemos visto que hablen de los soldados que han de dirigir al combate. Aconsejamos á los Tersistas que acudan á la imprenta de este periódico donde se ha recibido una variada remesa de este artículo que tan necesario les es y los encontrarán de todas armas y tamaños. Hay entre ellos un Tambor mayor de un tamaño que de seguro no tiene el carlista mas grande y eso que los hay morrocotudos.

VIGÍLESE. Mas de 50 personas se han visto acometidas de cólicos en la mañana de ayer por efecto de la leche que tomaron de un forastero. Avisada la autoridad ha dispuesto analizar la leche, y visto el resultado, proceder á lo que haya lugar. Bien necesitan los lecheros que se les siente la mano, pues están abusando del público de la manera mas escandalosa.

REMITIDO.

Salamanca 15 de Mayo de 1870.

Sr. Director de EL ECO POPULAR.

Muy Sr. nuestro y de toda nuestra consideracion: Damos á V. ante todo las mas espresivas gracias, tanto por la deferencia que con nosotros ha usado, cuanto por que esperamos fundadamente, que tendrá la bondad de insertar estas cortas líneas, con las que contestamos á lo que por medio del periódico, que V. dignamente dirige, se sirve decirnos el Sr. J. Medina.

Permitanos este Sr. que manifestemos nuestra gran estrañeza, porque habiendonos dirigido su reto por medio de EL ECO POPULAR, y siendo V. tan galante que á él y á nosotros ha abierto las columnas de su periódico, (cuya índole nos es conocida, y del que no seriamos nosotros los que abusásemos) remita la polémica á una revista, que se publica en Sevilla y que no es conocida en esta localidad, y que por lo tanto sus escritos y los nuestros no serian leidos, por los que vieron sus ataques á la Iglesia romana, á la que tenemos la dicha de pertenecer y la obligacion de defender. Semejante modo de contestar dá origen á juicios poco favorables á dicho Sr. que nosotros somos los primeros en rechazar.

Nos parecia mejor, (é insistimos en ello) cualquiera de los dos medios propuestos, y sobre todo el primero, ya que V. tanto nos favorece, porque creemos que debe llegar la noticia de nuestra réplica allí, donde llegó la noticia del ataque. Por lo tanto, y si dicho Sr. conviene en ello, para no divagar le pedimos manifieste de una manera concreta y determinada el artículo ó artículos en materia de doctrina, y los principios de sana moral, en que la Iglesia romana se opone al Evangelio, para que comparado el credo de dicha Iglesia con los principios evangélicos se deduzca, quien es anatómico á quien. Esto sin perjui-

cio de demostrarle de una manera racional al par que digna y mesurada los errores en que ha incurrido en la comunicacion origen de esta polémica.

Por último, y para que el mismo vea, que no esquivamos la cuestion ó buscamos la no publicidad, nos atrevemos á proponerle, para terminar á la vez en poco tiempo, una discusion pública verbal, en el local que el mismo designe, con la condicion precisa de que en la discusion no sea permitido salir de cuestiones concretas, no se han de mezclar unos asuntos con otros, y se ha de usar el lenguaje y maneras de personas bien educadas, que pelean por los fueros de la recta razon con todo el respeto debido á las personas.

Además, y para no ser á V. tan molestos ni fastidiar á los lectores de su periódico, nos atrevemos á pedir á D. Pablo J. Medina las señas de su domicilio, para avistarnos personalmente con él, y en conferencia particular acordar los términos de esa discusion mesurada y digna, que, respondiendo á su reto, estamos dispuestos á llevar á cabo, para que de una manera pública triunfe la verdad.

Con este motivo y repitiéndole las mas espresivas gracias á la vez que esperamos la contestacion del Sr. Medina nos ofrecemos SS. SS.—Baltasar Gonzalez y Barba.—Juan Corbo Fernandez.

ANUNCIOS.

PASTILLAS Y JARABE DE CODEINA DE BERTHE

Pocos medicamentos poseen propiedades tan positivas, ninguno calma con mas seguridad las toses rebeldes de la GRUPEL del CATABRO, de la COQUELUCHE, de la BRONQUITIS, de la TISIS y de todas las IRRITACIONES del PECHO.

Nota. Como conservacion de sus propiedades, el jarabe de Codeina no HONORIFICAS VEGES OTORGADO, ha sido clasificado en el número de los medicamentos oficiales del Imperio francés.

Precaución de las falsificaciones y exigir la firma.

Gasa **HERTFEE**, 21, rue des Ecoles, y Farmacia central de Francia, 7, rue de Jony, Paris. Madrid, SS. Sr. D. FERRER y Cia. Montera, 51.

JARABE FERRUGINOSO

De cortezas de naranjas y de cuasia amarga

CON PROTO-ODURO DE HIERRO

De J.-P. LAROSE, farmacéutico

2, rue des Lions-Saint-Paul, á Paris.

El estado líquido, es el único bajo el cual el hierro es fácilmente asimilado sin producir perturbaciones, y en tal concepto es preferible á las pildoras, á las grageas. Su accion tónica debida al hierro, anti-periódica debida á la cuasia amarga, difusible debida á la corteza de naranja, hacen de este producto el mejor reconstituyente de los temperamentos debilitados y el mas seguro auxiliar del aceite de hígado de bacalao, puesto que tiene como salvo conducto el jarabe de cortezas de naranjas amargas, tan generalmente apreciada para la curacion de los males del estómago, digestiones penosas, falta de apetito.

Deposito en Salamanca: Angel Villar, y V^{da} de Iglesias.

FARMACIA DE ALBESPEYRES

DE PARÍS.

FAUB. SAINT DENIS 80.

Los productos principales de esta casa, recomendados por las eminencias médicas, y que se hallan en las principales farmacias de todos los paises son:

1.º VEJIGATORIOS DE ALBESPEYRES, firmados en la parte pintada de verde, admitidos en los hospitales civiles y militares, por orden del Consejo de Sanidad. Obran en pocas horas y se conservan indefinidamente en sus estuches metálicos.

2.º PAPEL DE ALBESPEYRES para mantener en estado de conservacion perpetua los vejigatorios, sin olor ni dolor, 50 años de éxito.

3.º CAPSULAS RAQUIN *al copaiba puro*. La Academia de Medicina, habiendo empleado su régimen con cien enfermos y obtenido otras tantas curaciones, ha aprobado estas capsulas á la humanidad, como superiores á todas las demás. Se fabrican tambien al Cubella, Mático, Hierro, etc.

Precaerse de las falsificaciones.

Depósito general en España, Sres. Isidro Ferrer y Compañía, 51, Montera, Madrid.—Salamanca, Viuda de Iglesias y Primo.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

AURORIZADO EN FRANCIA, AUSTRIA, BELGICA Y RUSIA.

El Rob Boyveau Laffecteur es el único autorizado y garantizado legitimo por la firma del doctor Girardeau de Saint-Gervais. De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los absesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á la naturaleza á desembarazarse de él, así como del yodo cuando se ha tomado con exceso.

Depósito general en la casa del Doctor Girardeau de Saint-Gervais, Paris, 12, rue Richer. Depósito general en España: señores Isidro Ferrer y compañía, Madrid, Montera, 51.—Salamanca: D. Angel Villar y Pinto y Viuda de Iglesias y Primo.

FUERO DE SALAMANCA.

publicado ahora por vez primera con notas, apéndices y un discurso preliminar

POR J. SANCHEZ RUANO.

Se vende en la librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua núm. 1.º, á diez reales ejemplar.

SALAMANCA:

Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1,

bacion administrativa, si por el resultado de ellas apareciese defraudacion.

2.º De la denuncia particular y de la orden en virtud de la cual se forme el expediente, si no hubiese procedido el de comprobacion administrativa.

3.º De la diligencia de reconocimiento de la casa, fábrica, establecimiento etc. practicado por el funcionario público encargado de la formacion del expediente, previos los requisitos establecidos en el capítulo anterior; en cuya diligencia se espresarán clara, esplicita y detalladamente la profesion, industria, arte ú oficio de que se trate ó los artículos que sean objeto de la venta, y el modo habitual de expendellos, ó los aparatos y objetos imponibles si la diligencia se refiere á establecimientos fabriles.

Esta diligencia se autorizará por el empleado que la practique y el interesado, ó por dos testigos cuando aquel no sepa ó no quiera firmar.

4.º De otra diligencia en que se hará constar, segun determina el art. 406, lo que el interesado esponga en su defensa, ó que, requerido al efecto, renunció usar de este derecho. La diligencia será tambien autorizada en igual forma que la anterior.

5.º De los demás datos y antecedentes que puedan adquirirse y conduzcan al esclarecimiento del hecho que se trate de averiguar.

Art. 122. En el expediente se hará constar tambien por el funcionario que le instruya, ó en su caso por el jefe de la Administracion económica, si el interesado es ó no reincidente en la defraudacion.

Art. 123. Si en la diligencia de que trata el párrafo cuarto del art. 121 hiciere el interesado alguna cita, se evacuará inmediatamente si la persona citada reside en la misma poblacion; y en otro caso se dará cuenta al Jefe de la Administracion económica para que pueda acordar que se verifique ante el Alcalde popular respectivo.

Art. 124. Cuando el expediente se halle terminado y en

trativa de la provincia; observándose, en el caso de interponerse el recurso, lo prevenido sobre la presentacion y admision de este en los artículos 82 y 83.

Art. 114. La junta Administrativa, á la que se remitirá el expediente original, le resolverá en un plazo que no excederá de ocho dias.

Si la resolucion es confirmatoria del acuerdo apelado, no cabrá contra ella recurso ulterior, y aquel se llevará inmediatamente á ejecucion.

Si fuere revocatoria, podrá el interesado apelar ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de 30 dias, contados desde el siguiente al de la notificacion.

La resolucion que dicte el Ministerio de Hacienda á propuesta de la Direccion general de Contribuciones, y cuando lo estime conveniente oyendo al Consejo de Estado, será firme, y contra ella no podrá entablarse ningun recurso.

Art. 115. Siempre que de un expediente de comprobacion administrativa resulte que en la clasificacion no medió error ni duda racional, sino intencion manifiesta de defraudar al Tesoro por haber ocultado el industrial en su declaracion hechos ó datos relativos á la industria que ejerza para disminuir la importancia de esta; ó que se ejerza una profesion ó industria cualquiera sin estar incluido en la matricula que corresponda, ó sin haberse provisto el industrial del documento de que trata el art. 22, se continuarán las actuaciones del expediente con sujecion á lo establecido en el capítulo que sigue para los casos de defraudacion.

CAPITULO VII.

DE LA DEFRAUDACION.

Seccion 1.ª

Disposiciones preliminares.

Art. 116. Para celebrar juicios de conciliacion é introducir cualquiera demanda ante los Tribunales y Juzgados será